



*ORDEN de 12 de marzo de 2013 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Economía y Hacienda. (2013050057)*

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Procede en el momento presente modificar determinadas características de un puesto de trabajo de personal funcionario con el objeto de acomodar su perfil a las exigencias actuales de la organización administrativa.

Los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para aprobar las relaciones de puestos de trabajo es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al Consejero de Administración Pública aprobar las modificaciones puntuales de las referidas relaciones de puestos de trabajo en los supuestos que se determinan en el artículo 2 y no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto. Las modificaciones puntuales, de conformidad con el apartado 3 del artículo 1 de la citada norma, se acordarán a iniciativa propia o a propuesta de la Consejería correspondiente. En el primer caso, requerirá el informe previo favorable de la Consejería afectada por la modificación, salvo que afecte a la aplicación de políticas generales en materia de función pública.

Por otra parte, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, serán requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5 del referido texto legal y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la Mesa Sectorial de Administración General, con informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,



DISPONGO:

***Artículo único. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.***

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Economía y Hacienda, según figura en Anexo para la modificación del puesto de trabajo que en el mismo se incluye.

***Disposición final única. Entrada en vigor.***

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 12 de marzo de 2013.

El Consejero de Administración Pública,  
PEDRO TOMÁS NEVADO-BATALLA MORENO



ANEXO

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO									
DIF. GEN. DE POLÍTICA ECONÓMICA									
Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario									
Concepto.....: 5000		Denominación / Ubicación		Complemento Específico		Requisitos para su desempeño		Observaciones	
Unidad / Código		H	N	O	I	R	Titulación	Especialidad / Otros	Méritos

54010	440 J. SEG. DE ESTADÍSTICA Y ANALISIS	25	2.2	IDFR	S	A142	SOCIOLOGIA CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES ESTADISTICA DIPLOMADORA EN EMPRESARIALES ESTADISTICA EXP. 2 AÑOS EN ELABORACION INFORMES Y ANALISIS ESTAD. Y SOCIOECON.	EXP. EN ANALISIS ESTADISTICOS	
-------	---------------------------------------	----	-----	------	---	------	--	-------------------------------	--

• • •